

**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA
6 de octubre de 2020**

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 164/20 Senado “*Por medio del cual se permite la exoneración de costos operativos financieros para las transferencias monetarias no condicionadas y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

“Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Esta ley se aplicará a todas las entidades financieras legalmente constituidas que operen en el territorio nacional que dispersen recursos destinados a los programas para la atención de la población vulnerable”.*

El Gobierno Nacional podrá establecer las condiciones de los productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas. En todo caso, las entidades financieras deberán ofrecer por lo menos un canal a través del cual el beneficiario pueda disponer de estos recursos de forma gratuita.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático